



CONSTANCIA N° 310

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 411 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA SALOME DONAYRE PURILLA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21443635, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 951 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: PRIMITIVA GEJAÑO MINA A FAVOR DE: TEODORO GEJAÑO MINA, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3880 AL 3883, DEL TOMO VIII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA SALOME DONAYRE PURILLA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21443635 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 17:12:06-0500



3880

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.

Nº 092244



REGISTRADO Y VISTO EN SU OFICINA DE REGISTRO EN LA CIUDAD DE ICA, EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL, CON EL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TRENTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS...

Norma G. Klawitt

U. Klawitt

[Signature]

NOVECIENTOS CINCUENTUONO
COMRA - VENTA
DOÑA : PRIMITIVA GEJARO MINA.
A FAVOR DE :
DON : TEODORO GEJARO MINA
EN ICA A TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL, CON EL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TRENTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS



VEINTIOCHO MIL TRESIENTOS; FUE PRESENTE DE UNA PARTE: = = = =
DOÑA PRIMITIVA GEJAÑO MINA, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIDOS MILLONES CIENTO
 NOVENTISEIS MIL CIENTO SIETE, DE OCUPACIÓN LAS ATENCIONES DE
 SU CASA, DECLARA SER VIUDA; Y DE LA OTRA PARTE: = = = = =
DON TEODORO GEJAÑO MINA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATRO-
 CIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO, DE OCUPACION AGRICUL-
 TOR, DECLARA SER CASADO CON DOÑA VICTORIA GASTELU VILCA. = = =
 LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LA PRIMERA NOMBRADA VECINA
 DE LA PROVINCIA DE PALPA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD; Y EL
 SEGUNDO NOMBRADO VECINO DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO =
 DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PA
 RA CONTRATAR A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DO-
 CUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY-
 FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIO
 NES DEL ARTICULO CINCUENTOCUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL = =
 NOTARIO, Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA
 MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA - VENTA, DEBIDAMENTE FIRMA-
 DA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL
 NUMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y
 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =
MINUTA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO. = = = = =
SEÑOR NOTARIO: = = = = =
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
 COMPRA - VENTA, QUE CELEBRA DE UNA PARTE: DOÑA PRIMITIVA = =
 GEJAÑO MINA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 22196107, DE = =

Doña Primitiva

Don Teodoro

Blasius Huanaspina de Arce



2881

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUONO.

Nº 092242



Ocupacion Las Atenciones de SUTASA, declara ser viuda, con domicilio en el fundo Mollague Chido s/n de la provincia de Oralpa y de tránsito por esta ciudad; a quien en lo sucesivo se le denominara LA VENDEDORA; y de la otra parte don TEODORO GEJARO MINA, peruano, identificado con DNI 24402278, de ocupacion agricultor, declara ser casado con doña VICTORIA GASTELU VILCA, con domicilio en Mandel Medina No. 352 Manzani-lla - Ica, a quien en lo sucesivo se le denominara EL COMPRADOR, en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA VENDEDORA es propietaria de un lote de terreno de urbano denominado CRUZ BLANCA, ubicado en la seccion 3 de tringue del distrito de Yauca de esta provincia de Ica, con un area de 50,557.00 metros cuadrados (cincuenta mil quinientos cincuentisiete punto cero cero metros cuadrados) o sea 5,0557 has. (cinco punto cero quinientos cincuentisiete hectareas), con los limites: por el norte, con MARGENES DEL RIO ZANJON; - por el sur, con CALLE TERA A LOS DOYAX propiedad de LA VDA. DE VALENCIA; por el este, con UN VALLAJON DE ENTRADA con parte de este mismo lote, herencia de DON EDILBERTO GEJARO MINA y por el oeste, con parte de este lote, herencia de DON TEODORO GEJARO MINA; PERIMETRO: por el norte, con una linea, semi quebra da que mide 1821.00 ML.; por el sur, 179.60 ML.; por el este 301.00 ML.; y por el oeste 263.00 ML. LA VENDEDORA por lo tanto este lote de terreno lo adquirio la VENDEDORA a merito de la escritura de division y particion otorgada por DON EDILBERTO GEJARO MINA y otros, o sea escritura publica de fecha 02 de noviembre de 1988, extendida ante el notario publico de Ica EDUARDO LAOS FORA.



SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO DE S/ S. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 000/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LA VENDEDORA DECLARA TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.

TERCERA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INDICADO LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA COMPRA VENTA SE RIEGA CON AGUAS DE AVENIDA POR TRES ACEQUIAS QUE SE INICIAN EN EL CANAL CRUZ BLANCA DE TINIGUE DEL DISTRITO DE YAUCA DE LA PROVINCIA DE TICA.

CUARTA: EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE DEL COMPRADOR CON TODAS SUS ENTRADAS, DERECHOS DE REGADÍO, SALIDAS, PAIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCIONES, Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O FUERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

QUINTA: LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENA POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, TERCER CARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE PODIERA, LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANAMIENTO DE LEY.

SEXTA: LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR DECLARA QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO, Y EL PRECIO QUE SE PAGA, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA, Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO

Rodrigo Luján

Blanca Natividad de Arco



2887

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS.

Nº 092240



PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DILACION NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA-VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES.

SETIMA: LA VENDEDORA DECLARA QUE OPORTUNAMENTE HA PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTO AVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS.

OCTAVA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALICATA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D.O. LEG. Nº 1776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA

NOVENA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES EN LOS REGISTROS PUBLICOS SERA DE CARGO DE "EL COMPRADOR".

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, EXPEDIR PARTES PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA SU DEBIDA INSCRIPCION. ICA, 28 DE DICIEMBRE DE 1998. A RUEGO DE DONA PRIMITIVA BEJANO MITRA, IDENTIFICADA CON DNI Nº 22196197, QUIER ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA

SUTHUELLA DACTILAR DEL TITULO DE DERECHOLO HACEN: DON LUIS ALTAMIRANO CHINCHAY, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21419166, DE OCUPACION COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN J. J. ELIAS Nº 472 - ICA, Y DONA BLANCA GLADYS MUCHAYPIRA DE ALVITES, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21426960, DE OCUPACION SU CASA, CON DOMICILIO



3883

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTITRES.

Nº 092238



SIN ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTE-
 NIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A RUEGO-
 DE DOÑA PRIMITIVA GEJARO MINA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NA-
 CIONAL DE IDENTIDAD DNI 22196107, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA-
 IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACEN: DON =
 LUIS ALTAMIRANO CHINCHAY, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL-
 Nº 21419166, DE OCUPACION COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN J. JÓ-
 ELIAS Nº 472 ICA, Y DOÑA BLANCA GLADYS MUCHAYPIÑA DE ALVITES,
 IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21426960, DE OCUPACION-
 SU CASA, CON DOMICILIO EN CASERTO SAN MARTIN DE PORRES ALFON-
 SO UGARTE E-6 ICA, POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- ENTRE
 LINEAS: JORGE CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO REG. CAI. 1939 REINS.
 1427 - VALEN. -

*Antes de Mar-
 garita Constantina...
 la presente docu-
 mento se terminó
 de firmar el
 16. 11. 1999.*

Luis Altamirano Chinchay
Blanca Muchaypiña de Alvites
Jorge Carcelen Martinez

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 17:01:54-0500